

MEMORIA ABREVIADA
CUENTA ANUAL DE GANAR
ALCORCÓN
EJERCICIO 2017





1. Identificación de la entidad

El partido Ganar Alcorcón, con las siglas G. Alcorcón, es un partido político fundado con fecha 27 de febrero de 2015, al amparo de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Está inscrito en el Registro de Partidos Políticos con fecha día 1 de abril de 2015 en el Tomo IX y folio 118 del Libro de Inscripciones. El Número de Identificación Fiscal es G-87265096.

El domicilio social se encuentra ubicado en la C/ San Blas, 1 Bajo 4 del municipio de Alcorcón, en la provincia de Madrid.

El partido Ganar Alcorcón tiene un ámbito de actuación municipal en la localidad de Alcorcón, en la provincia de Madrid.

El partido Ganar Alcorcón carece de organización juvenil. Su estructura orgánica se compone de Asamblea Interna (que podrá ser Ordinaria, Extraordinaria o General Anual), Consejo Ciudadano, Comisión de Garantías, comisiones de trabajo y Junta Directiva, que, a su vez, está formada por el Portavoz General, la Secretaria de Organización, la Tesorera, la Secretaria de Comunicación y dos vocales.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

Las bases de presentación de las cuentas anuales son las aplicables a los Partidos Políticos y están reguladas por la Vigente Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

Las cuentas anuales integradas por el Balance Abreviado, Cuenta de Resultados Abreviada y Memoria Abreviada, reflejan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y de los resultados del partido, así como el grado de cumplimiento de sus actividades.

No se han realizado ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

3. Normas de registro y valoración



Las normas de registro y valoración de las operaciones económicas y contables del partido son las aplicables a los Partidos Políticos y están reguladas por la Vigente Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas.

No existe inmovilizado intangible alguno en el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No existe inmovilizado material alguno en el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No constan inversiones inmobiliarias en el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No constan bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico en el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No existen contrato de arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar algunas en el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No existen permutas practicadas por el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

No existen inversiones financieras realizadas por el partido por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

En relación a los créditos y débitos por la actividad propia se han aplicado los criterios establecidos por la vigente Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos.

Los criterios contables fiscales son los dispuestos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos. En concreto se ha observado la aplicación de lo dispuesto en el Capítulo Primero de la mencionada Ley, artículos 10 y 11. No se han realizado



operaciones económicas por las que esté obligado a la presentación de la declaración tributaria por el Impuesto de Sociedades.

El partido Ganar Alcorcón lleva una contabilidad ordenada, según lo dispuesto en los apartados Uno y Dos del artículo 14 del título IV, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, permitiendo conocer en todo momento su imagen fiel y su situación económica.

No existe personal contratado por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

La clasificación e imputación de las subvenciones, donaciones, cuotas y aportaciones, al resultado se ha realizado observando los criterios establecidos en el título II de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio.

No existen transacciones entre partes por lo que no se aplican los criterios contables correspondientes.

4. Deudas

No existen deudas a largo plazo. No existen deudas con garantía real. No existen deudas con líneas de crédito.

5. Afiliados, adheridos y simpatizantes

No existen movimientos contables de afiliados, adheridos y simpatizantes durante el ejercicio al no establecer cuota alguna. Sí se han practicado movimientos contables procedentes de los concejales del grupo municipal en forma de aportaciones.

6. Patrimonio neto

Como resultado del ejercicio 2017 el partido Ganar Alcorcón ha sufrido una variación en el patrimonio neto de 5.836,23 € positivos, generados por los ingresos y gastos que deban imputarse directamente al patrimonio neto en la actividad ordinaria. El resultado anual en el patrimonio neto de 2017 es de 14.704,57 € positivos.

7. Subvenciones, donaciones y legados

Candidatura de Unidad Popular Ganar Alcorcón

C/ San Blas, 1 Local – Tlf.: 691 463 803

ganaralcorcon@gmail.com

www.ganaralcorcon.info



No existen ingresos procedentes de donaciones y/o legados durante el ejercicio.

8. Restitución o compensación de bienes y derechos incautados (Ley 43/1998)

No existen.

9. Actividades electorales

El partido Ganar Alcorcón no se ha presentado bajo coalición electoral alguna ni ha participado en proceso electoral alguno a lo largo del ejercicio 2017.

10. Otra información

No hay información adicional destacable.

En Alcorcón a 29 de junio de 2017

Raquel Rodríguez Tercero
Tesorera de Ganar Alcorcón